CONTRATO Nº 06/18

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS – AD REFERENDUM ENTRE LA FIRMA BJ GROUP S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de marzo del año 2018, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 11, Acta Nº 8 de fecha 14 de febrero de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado de la Gerente de Gestión Institucional, Lic. María Casco Lichi, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. ARNALDO JARA**, con C.I. Nº 2.334.025, Representante Legal de la firma **BJ GROUP S.R.L.**, con RUC Nº 80083882-3, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 327-6612, constituyendo domicilio en la calle Itapiru y México, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **BJ GROUP S.R.L.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y/o aparatos eléctricos - Ad Referéndum"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324337 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.---------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 06/18 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico* y/o aparatos eléctricos - *Ad Referéndum"* con Nº de ID 324.337 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 11, Acta Nº 8 del 14 de febrero de 2018.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del mantenimiento del sistema eléctrico y/o aparatos eléctricos de la Oficina Central del Fondo Ganadero, y del Stand del Fondo Ganadero en la Expo de Mariano Roque Alonso ubicado en el Predio de la ARP.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, incluye:

- ✓ Inspección de circuitos, tableros y cajas de paso, para la posterior elaboración de recomendaciones referente al equilibrio de cargas, cambios de cables de alimentación y correcta señalización y funcionamiento de tableros (principales y secundarios).
- ✓ Mantenimiento general de todos los equipos existentes y el cableado de la red instalada.
- ✓ Mantenimiento de la instalación, cambio de artefactos, llaves, tomas, motores y cambio del cableado de la instalación eléctrica, según recomendación.
- ✓ **EL PROVEEDOR** deberá presentar en forma mensual un cronograma de actividades correspondientes al mes para su coordinación con los encargados del **Fondo Ganadero**.

- El **Fondo Ganadero** se comunicará con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico del mismo. Dicha comunicación se realizará por escrito, vía fax o correo electrónico, con acuse de recibo por parte del mismo.

- **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse dentro de un plazo de 24 horas, de haber recibido la comunicación, y procederá a una revisión a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la fecha de entrega de los trabajos a realizar, que no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día siguiente de haber retirado los equipos; así también deberá especificar la garantía del servicio, que deberá ser mínimo de 3 (tres) meses.

- **EL PROVEEDOR deberá proveer de los repuestos originales necesarios para las reparaciones y el Fondo Ganadero abonara el costo de los mismos; por tanto deberá cotizar en la planilla de precios el costo de la mano de obra y los repuestos a ser utilizados para cada ítem.**

- El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.

- En caso de que los bienes fueran trasladados fuera del **Fondo Ganadero** para su reparación, el oferente adjudicado deberá proveer en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional, bienes de similares características, cada vez que los bienes sean retirados del **Fondo Ganadero** y mientras dure la reparación. Dicho traslado correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

- El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el sistema y/o aparatos eléctricos funcionen perfectamente en una nota de aprobación firmada por el Departamento de Administración.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

María Cisco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DESCRIPCION	PERIODO DE MANTENIMIENTO
Boca de Luz	Según Necesidad
Equipos Fluorescentes	Según Necesidad
Luz de emergencia, estroboscópicas y luces Piloto	Según Necesidad
Tableros	Según Necesidad
Extractores de aire	Según Necesidad
Electrobomba sumergible 3,5 KW	Según Necesidad
Bomba de 0,80 HP	Según Necesidad
Bomba de 1 HP	Según Necesidad
Bomba de 7,5 HP	Según Necesidad
Motor de portón	Según Necesidad
Ducha calefón	Según Necesidad
Tomas comunes	Según Necesidad
Tomas Para PC	Según Necesidad
Jabalinas para puesta a tierra	Según Necesidad
Proyector con lámpara de cuarzo de 300 W	Según Necesidad
Lámpara tipo HQI de 70 W	Según Necesidad
Dicroica de 50 W	Según Necesidad
Lámpara Par 30	Según Necesidad
Termocalefón	Según Necesidad
Artefactos de 100 W	Según Necesidad
Artefactos de 150 W	Según Necesidad
Artefactos de 400 W	Según Necesidad
Artefactos de 70 W	Según Necesidad
Reflector de 400 W	Según Necesidad
Llaves Termo magnéticas	Según Necesidad

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los Servicios se realizarán según la necesidad del **Fondo Ganadero**, debiendo EL PROVEEDOR presentarse dentro de las 24 horas de haber recibido la solicitud del Departamento de Administración del Fondo Ganadero (con acuse de recibo), vía fax o correo electrónico.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

María Susto Lic.
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Las reparaciones que no sean de carácter urgente, se llevaran a cabo a partir de las 16:00 hs, para no interferir con el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios del **Fondo Ganadero**; solo en caso de extrema necesidad podrán realizarse dentro del horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 16:00 hs. y los días viernes de 07:30 a 13:30 hs.

Los servicios requeridos deberán ser realizados en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. **15.000.000.- (Guaraníes: quince millones)** y el monto máximo la suma de Gs. **30.000.000.- (Guaraníes: treinta millones)** IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72102201-002	Servicio de Mantenimiento del Sistema Eléctrico y/o Aparatos Eléctricos. S/EETT	Unidad	EVENTO	1				
1.1		Cambio e instalación de toma 220 V	Unidad	EVENTO	1			100.000	100.000
1.2		Cambio e instalación de artefactos fluorescentes	Unidad	EVENTO	1			100.000	100.000
1.3		Provisión y colocación de canaletas plásticas PVC	Metros	EVENTO	1			70.000	70.000
1.4		Provisión e instalación de llaves TM	Unidad	EVENTO	1			120.000	120.000
1.5		Cambio e instalación de artefactos lumínicos en pared	Unidad	EVENTO	1			150.000	150.000
1.6		Montaje y colocación de ductos	Metros	EVENTO	1			70.000	70.000
1.7		Montaje y colocación de cableados	Metros	EVENTO	1			70.000	70.000
1.8		Montaje y colocación de tableros	Unidad	EVENTO	1			150.000	150.000
1.9		Rebobinado de motor de 0,80 HP	Unidad	EVENTO	1			400.000	400.000
1.10		Rebobinado de motor de 1 HP	Unidad	EVENTO	1			700.000	700.000
1.11		Rebobinado de motor de electrobomba sumergible de 3,5 KW	Unidad	EVENTO	1			500.000	500.000
1.12		Rebobinado de motor de extractores de aire	Unidad	EVENTO	1			200.000	200.000
1.13		**Rebobinado de motor de 7.5 HP**	Unidad	EVENTO	1			600.000	600.000
1.14		Rebobinado de motor de portón eléctrico trifásico de 1 HP	Unidad	EVENTO	1			600.000	600.000
1.15		Cambio de contactor de motor eléctrico	Unidad	EVENTO	1			550.000	550.000
1.16		Cambio e instalación de luz de emergencia estrobioscopicas y luces piloto	Unidad	EVENTO	1			200.000	200.000
1.17		Montaje e instalación de reflectores	Unidad	EVENTO	1			150.000	150.000
1.18		Montaje e instalación en lámparas de cielo raso	Unidad	EVENTO	1			150.000	150.000
1.19		Montaje, cableado e instalación de la red del sistema de aire acondicionado	Metros	EVENTO	1			70.000	70.000

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

1.20		Montaje de ductos y aisladores del sistema de la red de aire acondicionado	Metros	EVENTO	1			70.000	70.000
1.21		Montaje e instalación de luces de piso	Unidad	EVENTO	1			120.000	120.000
1.22		Cambio e instalación de guardamotor	Unidad	EVENTO	1			300.000	300.000
								Precio Total	**5.440.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.337.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizaran por el servicio efectivamente provisto, de conformidad a la necesidad de la Institución, en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del servicio, en el Departamento de Administración – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 16:00 y los viernes de 07:30 a 13:30, acompañado de su Certificado de Cumplimiento tributario al día y la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Administración del F.G., con la correspondiente nota de aprobación por los trabajos realizados. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.- Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. ARNALDO JARA
Representante Legal
BJ GROUP S.R.L.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

BJ Group S.R.L.

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO